

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 25/2003****de 14 de marzo de 2003****por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 157/2002, de 6 de diciembre de 2002 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2002/8/CE de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001, por la que se establecen métodos para la identificación genética de animales reproductores de raza selecta de la especie bovina y por la que se modifican las Decisiones 88/124/CEE y 96/80/CE ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2002/35/CE de la Comisión, de 16 de enero de 2002, por la que se modifica la Decisión 2001/783/CE en lo que respecta a las zonas de protección y de vigilancia en relación con la fiebre catarral ovina en Italia ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2002/4/CE de la Comisión, de 30 de enero de 2002, relativa al registro de establecimientos de gallinas ponedoras, cubiertos por la Directiva 1999/74/CE del Consejo ⁽⁴⁾.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2002/160/CE de la Comisión, de 21 de febrero de 2002, por la que se modifica el anexo D de la Directiva 90/426/CEE del Consejo con respecto a las pruebas de diagnóstico de la peste equina ⁽⁵⁾.
- (6) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2002/189/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2002, por la que se modifica la Decisión 2001/783/CE en lo que atañe a las zonas de protección y de vigilancia en relación con la fiebre catarral ovina en Italia ⁽⁶⁾.
- (7) La presente Decisión no será aplicable a Islandia ni a Liechtenstein.

⁽¹⁾ DO L 38 de 13.2.2003, p. 3.

⁽²⁾ DO L 3 de 5.1.2002, p. 53.

⁽³⁾ DO L 15 de 17.1.2002, p. 31.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 31.1.2002, p. 44.

⁽⁵⁾ DO L 53 de 23.2.2002, p. 37.

⁽⁶⁾ DO L 63 de 6.3.2002, p. 26.

DECIDE:

Artículo 1

El capítulo I del anexo I del Acuerdo se modificará como sigue:

- 1) Después del punto 29 (Decisión 96/510/CE de la Comisión) del apartado 2.2 se añadirá el punto siguiente:

«30. **32002 D 0008**: Decisión 2002/8/CE de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001, por la que se establecen métodos para la identificación genética de animales reproductores de raza selecta de la especie bovina y por la que se modifican las Decisiones 88/124/CEE y 96/80/CE (DO L 3 de 5.1.2002, p. 53).».

- 2) En los puntos 6 (Decisión 88/124/CEE de la Comisión) y 27 (Decisión 96/80/CE de la Comisión) del apartado 2.2 se añadirá el guión siguiente:

«, modificada por:

— **32002 D 0008**: Decisión 2002/8/CE de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001 (DO L 3 de 5.1.2002, p. 53).».

- 3) En el punto 22 (Decisión 2001/783/CE de la Comisión) del apartado 3.2 se añadirán los guiones siguientes:

«, modificada por:

— **32002 D 0035**: Decisión 2002/35/CE de la Comisión, de 16 de enero de 2002 (DO L 15 de 17.1.2002, p. 31),

— **32002 D 0189**: Decisión 2002/189/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2002 (DO L 63 de 6.3.2002, p. 26).».

- 4) En el punto 3 (Directiva 90/426/CEE del Consejo) del apartado 4.1 se añadirá el guión siguiente:

«— **32002 D 0160**: Decisión 2002/160/CE de la Comisión, de 21 de febrero de 2002 (DO L 53 de 23.2.2002, p. 37).».

- 5) Después del punto 1 (Decisión 96/94/CE de la Comisión) del apartado 9.2 se añadirá el punto siguiente:

«2. **32002 L 0004**: Directiva 2002/4/CE de la Comisión, de 30 de enero de 2002, relativa al registro de establecimientos de gallinas ponedoras, cubiertos por la Directiva 1999/74/CE del Consejo (DO L 30 de 31.1.2002, p. 44).».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 2002/4/CE y de las Decisiones 2002/8/CE, 2002/35/CE, 2002/160/CE y 2002/189/CE en lengua noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de marzo de 2003, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 2003.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.